

Río Gallegos, 13 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 76.817/22 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Florencia Belén PAIVA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Argentina I recomienda otorgar equivalencia total;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia Argentina II recomienda otorgar equivalencia total;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Política recomienda otorgar equivalencia parcial;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Historia del Siglo XX recomienda no otorgar equivalencia;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 135° se establece que “..Las evaluaciones de equivalencias que resultaren positivas pero cuya aprobación se encuentre sujeta a la aprobación de asignaturas precorrelativas tendrán una vigencia máxima de CINCO (5) años. Los Departamentos de Alumnos y Estudios serán los encargados de incorporarlas a los legajos de los estudiantes quienes serán responsables de realizar un seguimiento de su historia académica y noticiar al Departamento sobre el incumplimiento de las condiciones de aprobación de las mismas cuando correspondiere;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° – inciso “b” es facultad del Decano otorgar éstas equivalencias;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
D I S P O N E:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I. N° 39.883.967), en la asignatura Teoría Política de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Introducción a las Ciencias Políticas, Ciencia Política I e Introducción a las Relaciones Internacionales de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior, la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

**ARTÍCULO 4°.- SUPEDITAR** el otorgamiento de la equivalencia parcial, a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I. N° 39.883.967), en la asignatura Historia del Siglo XX de la carrera Profesorado en Historia de la

///-1-



DISPOSICIÓN

N° 470/2022

///-2-

Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia Política Contemporánea de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina, a la aprobación de las asignaturas (1074) Historia Contemporánea, (1235) Historia Moderna, (1233) Historia Medieval y (0034) Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia y a la aprobación del examen complementario sobre los temas que estipula la comisión a evaluar para alcanzar la equivalencia total.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, desde la aprobación de las asignaturas detalladas en el artículo anterior, para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total, a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I. N° 39.883.967), en la asignatura Historia Argentina I de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Historia Argentina I e Historia Argentina II de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina, a la aprobación de las asignaturas (1062) Historia Americana I, (1235) Historia Moderna, (1233) Historia Medieval y (0034) Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia de ésta Unidad Académica.-

ARTÍCULO 7°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total, a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I. N° 39.883.967), en la asignatura Historia Argentina II de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia Argentina II de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina, a la aprobación de las asignaturas (1062) Historia Americana I, (1235) Historia Moderna, (1233) Historia Medieval y (0034) Historia Antigua de la carrera Profesorado en Historia, de ésta Unidad Académica.-

ARTÍCULO 8°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Florencia Belén PAIVA (D.N.I. N° 39.883.967), en la asignatura Historia Contemporánea de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad Católica Argentina.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Florencia Belén PAIVA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-



  
Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG